



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE el acceso a todo espacio público y a todos los transportes Públicos y Privados de Pasajeros a los perros guías que acompañen a personas ciegas o disminuidas visuales munidas del correspondiente certificado de discapacidad.

ARTICULO 2º.- Defínese como "Perros Guías" a los utilizados por personas ciegas o disminuidas visuales, adiestrados especialmente para el acompañamiento, la conducción y la ayuda de estas personas. Los mismos deberán estar registrados ante el Organismo que determine la Autoridad competente a través de la reglamentación correspondiente. Dicho Organismo será el responsable del control sanitario de los animales y tendrá a su cargo la entrega de un distintivo identificatorio del perro que deberá llevar colgado en lugar visible.

ARTICULO 3º.- El acceso de los perros guías, en los términos establecidos en la presente ordenanza, a los espacios públicos o de acceso y a los transportes públicos y privados de pasajeros, no generará gasto alguno por este concepto para la persona ciega o disminuida visual a quien el perro acompaña.

ARTICULO 4º.- El que impidiere o dificultare de cualquier modo el acceso a todo espacio público de acceso público, o a los transportes públicos y privados de pasajeros a las personas ciegas o disminuidas visuales, munidas del Certificado de Discapacidad, que vayan acompañados de perros guías debidamente identificados como tales y el que cobrare o pretendiese cobrar diferencias dinerarias al titular del perro guía por aquel acceso, será sancionado con multa de cien (100) U.F.A. a trescientas (300) U.F.A. y/o clausura de hasta noventa (90) días y/o inhabilitación de hasta ciento ochenta (180) días.

ARTICULO 5º.- Son responsables solidariamente, las personas físicas o jurídicas que exploten los transportes públicos y privados de pasajeros u organicen o exploten actividades en los espacios públicos o de acceso público junto con los titulares de la correspondiente habilitación.

ARTICULO 6º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°

2380

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 03/10/2001.-

ES COPIA FIEL

HECTOR VILMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ARACELIA LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante



Mariela Cardenas
Mariela Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M.

USHUAIA, 15 OCT 2001

VISTO: El Expediente N° 05528/2001 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/10/2001, por la cual se autoriza el acceso a todo espacio público y a todos los Transportes Públicos y Privados de Pasajeros a los perros guías que acompañen a personas ciegas o disminuídas visuales munidas del correspondiente certificado de discapacidad.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 450/2001, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2380**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/10/2001, por la cual se autoriza el acceso a todo espacio público y a todos los Transportes Públicos y Privados de Pasajeros a los perros guías que acompañen a personas ciegas o disminuídas visuales munidas del correspondiente certificado de discapacidad. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1094 72001.

mcc.
AF
AF

Mariela
Ing. Mariano E. Pombo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Jorge A. Garramuno
ING. JORGE A. GARRAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia